



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30/09/2021 aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Instalaciones deportivas y Pista de Padel en el municipio de Vinuesa cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISTA DE PADEL EN EL MUNICIPIO DE VINUESA

Artículo 1. Fundamento, naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de los aparatos de gimnasia en instalaciones del Ayuntamiento de Vinuesa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de de las instalaciones municipales de Polideportivo municipal y Pista de Pádel del Ayuntamiento de Vinuesa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 5. Cuota tributaria.

Las cuantías de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales y Pista de Padel se fija de la siguiente forma:

Tasa mes por utilización gimnasio	10 euros.
Tasa semana por utilización Ggimnasio.....	3 euros.
Tasa por utilización cancha entera	10 euros/hora.
Tasa por utilización frontón	6 euros/hora.
Tasa por utilización mesa ping-pong.....	1 euros/ ½ hora.
Tasa por alquiler de material.....	2 euros/hora.
Tasa por utilización pista de Pádel	6 euros/hora.
Tasa por utilización pista de Pádel con luz	10 euros/hora.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, y el primer día de cada mes natural, en meses sucesivos.

Artículo 7. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se ingresarán antes del día 5 de cada mes, en cualquiera de las cuentas bancarias operativas de titularidad del Ayuntamiento de Vinuesa.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30/09/2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, quedando derogada cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que se oponga lo aquí dispuesto y en concreto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones de Gimnasio Municipal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 20 de enero de 2022.– El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina.

137